

RESOLUCION No. 0223
(Marzo 18 de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA DEUDA
A FAVOR DEL I.C.B.F. – REGIONAL CALDAS-”**

37.200

La Profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO

Que la oficina de cobro administrativo de cobro coactivo del I.C.B.F. Regional Caldas, libró mandamiento de pago contra del señor **JUAN CARLOS BEDOYA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.613.993**, mediante la resolución No. **0194** del **25 de Septiembre de 2018** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$492.445)** por concepto de reembolso del valor de la prueba científica de **A.D.N** según lo determinado en la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Tunja de fecha 27 de agosto de 2009 proferida dentro proceso de Investigación de la Paternidad (fls. 2 a 12), más los intereses mensuales moratorios del I.P.C. que se causen desde la constancia de ejecutoria de la sentencia judicial hasta la fecha de pago total de la obligación. Igualmente se libró mandamiento de pago por los gastos y costas procesales que demande este proceso para hacer efectiva la deuda a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CALDAS-**.

Que el 19 de febrero de 2019 se surtió notificación del mandamiento de pago al deudor, según publicación en la pagina web del ICBF visible a folios 141-142

Que el señor **BEDOYA RIOS** no formulo excepciones contra el mandamiento de pago proferido por el despacho.

Que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el 12 DE MARZO DE 2019 y al no hallarse causal que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del estatuto tributario, conforme al cual, se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, así mismo el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a identificar.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto la abogada del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago en contra del señor **JUAN CARLOS BEDOYA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.613.993** más los intereses moratorios conforme al I.P.C. mensual y costas procesales que se causaren.

RESOLUCION No. 0223
(Marzo 18 de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA DEUDA
A FAVOR DEL I.C.B.F. – REGIONAL CALDAS."**

- ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la elaboración de la liquidación del crédito y las costas del proceso.
- ARTICULO TERCERO:** **APLICAR** las medidas cautelares a que haya lugar de los bienes embargados o de los que posteriormente lleguen a serlo.
- ARTÍCULO CUARTO:** **ORDENAR** la investigación de bienes, si no se hubieren identificado aún.
- ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFIQUESE** la presente resolución en la pagina web del Icbf www.icbf.gov.co
- ARTÍCULO SEXTO:** **ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del estatuto tributario, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ

Profesional Especializado con funciones de Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Caldas